20170016500 LIQUIDACION DEL CREDITO DE OSCAR HERNAN SALAZAR LOPEZ

henry alvarez medina <abogadohenryalvarez@gmail.com>

Jue 16/06/2022 5:55 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

HENRY ÁLVAREZ MEDINA Abogado

Magister Criminología
Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

HAM-078-22 Guacarí, junio 15 de 2022

Señor
Juez 2o Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga
j02adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicación Medio de Control Demandante Accionado

ASUNTO

2017-00165-00
EJECUTIVO
OSCAR HERNAN SALAZAR LÓPEZ

Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG

LIQUIDACION DEL CREDITO

HENRY ÁLVAREZ MEDINA, en mi condición de apoderado judicial del accionante de la referencia, en ejercicio del derecho constitucional fundamental del debido proceso (C. P. 29), el CPACA, en armonía con el Artículo 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, aplicable en el presente proceso; con profundo respeto presento la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018, se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

$1.757.079 lo de la diferencia de indexación de las mesadas pensionale

$82.108.677 causados desde el 13 de diciembre de 2011 al 23 de

diciembre de 2015, por

concepto diferencia de los intereses de mora.

$83.865.756. Subtotal del crédito.

4. $2.515.972,68 como agencias en derecho 3% de los valores determinados en la

liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4o del artículo 366 del código general del proceso en concordancia con el artículo 4o del Acuerdo 10554 del 2016.

TOTAL, DEL CREDITO: $86.381.728,68

Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755 /300 780 7213 1 E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail: jehgmagister@gmail.com

HENRY ÁLVAREZ MEDINA Abogado

Magister Criminología
Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

Aunque la liquidación de las costas le corresponden al secretario, dejo de presente el valor conforme a lo ordenado en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mandamiento de pago. Auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018.
Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Sirvas proveer señor Juez,

Atentamente,

_____

HENRY ÁLVAREZ MEDINA T. P.49905 C. S. J.
C. C.14984395 Cali

Calle 4 10-72 Barrio Santa Bárbara Guacarí (V), móviles 300 6107755 /300 780 7213 2 E- mail: abogadohenryalvarez@gmail.com E- Mail: jehgmagister@gmail.com

HENRY ÁLVAREZ MEDINA
Abogado
Magister Criminología
Derecho Laboral-Administrativo-Seguridad Social

HAM-078-22 Guacarí, junio 15 de 2022

Señor
Juez 2º Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga
j02adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicación	**2017-00165-00**
Medio de Control	**EJECUTIVO**
Demandante	**OSCAR HERNAN SALAZAR LÓPEZ**
Accionado	**Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG**
ASUNTO	**LIQUIDACION DEL CREDITO**

HENRY ÁLVAREZ MEDINA, **en mi condición de apoderado judicial del accionante de la referencia, en ejercicio del derecho constitucional fundamental del debido proceso (C. P. 29), el CPACA, en armonía con el Artículo 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, aplicable en el presente proceso; con profundo respeto presento la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018, se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

1. **$1.757.079 lo de la diferencia de indexación de las mesadas pensionale**
2. **$82.108.677 causados desde el 13 de diciembre de 2011 al 23 de diciembre de 2015, por concepto diferencia de los intereses de mora.**
3. **$83.865.756. Subtotal del crédito.**
4. **$2.515.972,68 como agencias en derecho 3% de los valores determinados en la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 366 del código general del proceso en concordancia con el artículo 4º del Acuerdo 10554 del 2016.**

TOTAL, DEL CREDITO:

$86.381.728,68

Aunque la liquidación de las costas le corresponden al secretario, dejo de presente el valor conforme a lo ordenado en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mandamiento de pago. Auto interlocutorio No. 027 del 29 de enero y 057 del 19 de febrero de 2018.
Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Sirvas proveer señor Juez,

Atentamente,

HENRY ÁLVAREZ MEDINA
T. P.49905 C. S. J.
C. C.14984395 Cali